



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) emprendimiento “Puesta en valor Hotel Château Frontenac e intervención edilicia para vivienda multifamiliar”- EX-2024-00671282- - MUNIMDP-DTECA#EMSUR

VISTO la documentación presentada en el Expediente N° EX-2024-00671282- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR, en donde la firma Châteaux Frontenac S.A. tramita la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley 11.723 del emprendimiento denominado “Puesta en valor Hotel Château Frontenac e intervención edilicia para vivienda multifamiliar”, con localización en la manzana rodeada de las calles Alvear, Bolívar, Viamonte y Moreno de la Ciudad de Mar del Plata y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 11.723 corresponde al Municipio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, la evaluación del proyecto presentado. El mismo consiste en: “La ejecución de vivienda multifamiliar aprobada por Ordenanza 20.368 y la puesta en valor del edificio del patrimonio arquitectónico marplatense Château Frontenac”.

Que el proyecto en cuestión se enmarca en lo reglado por la Ley 11.723, Capítulo III, encontrándose contemplado en el inciso d) del ANEXO II APARTADO II de la mencionada ley.

Que acorde a lo normado por la Ordenanza 25850, en su Anexo I, punto 9, los edificios en altura, cuando fuera necesario excepcionar los indicadores urbanísticos establecidos por la reglamentación vigente requieren de su

Evaluación Ambiental para su aprobación.

Que en el marco de la Resolución 538/99 el trámite se evalúa en la etapa de Factibilidad Ambiental del proyecto.

Que en orden 03 del expediente de referencia, la profesional Arq. María Müller (MAT. CAPBA N° 14703, RUPAYAR N° 039) suscripta ha presentado la documentación técnica acorde a lo requerido en Resolución ex SPA N° 538/99 para esta etapa.

Que en el expediente de referencia la firma ha presentado las ampliaciones y aclaraciones que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación.

Que se ha realizado la correspondiente participación ciudadana, por medio de consulta pública a través del portal oficial del municipio en el apartado de consultas públicas de la web.

Que el interesado ha abonado la tasa correspondiente a la Ordenanza Impositiva 2025

Que en el expediente de referencia obra el Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental en donde se detalla el análisis de la documentación presentada, así como también las observaciones vinculantes realizadas.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Emitir la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) del emprendimiento “Puesta en valor Hotel Château Frontenac e intervención edilicia para vivienda multifamiliar” solicitado por la firma CHÂTEAUX FRONTENAC S.A., con localización la manzana rodeada de las calles Alvear, Bolívar, Viamonte y Moreno de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°: El proyecto queda supeditado al cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO N° 3: Dar al registro de Resoluciones, al Boletín Municipal, y notifíquese por la Dirección de Gestión Ambiental.

ANEXO I

Dar Cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental establecido en el capítulo VI del Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la profesional en orden 3 del expediente EX-2024-00671282- -UNIMDP-DTECA#EMSUR

Dar cumplimiento a la totalidad de las medidas mitigadoras propuestas en el Plan de Gestión Ambiental suscripto por el profesional interviniente a fs 58-125 del EsIA

Dar cumplimiento a la Ordenanza N° 20368 modificada por Ordenanza N° 26220 y a las observaciones que pudieran surgir del área de conservación patrimonial correspondiente.

Obtener las aprobaciones correspondientes para el uso del espacio público y la aceptación de la propuesta de restauración y rediseño urbano, denominada “Prioridad Peatón”.

Dar cumplimiento a las exigencias establecidas y permisos correspondientes de las áreas con competencia en seguridad vial y transporte para el desarrollo del proyecto.

El interesado deberá comunicar sobre cualquier contingencia ocurrida fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y confección dentro de las 24hs de ocurrido el evento a esta autoridad municipal y a toda otra dependencia municipal, provincial o nacional competente en la materia.

La firma será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

Comprobada la falsedad, omisión o inexactitud total o parcial de la información aportada la cual posee carácter de Declaración Jurada, constituirá causal de revocación de las Declaraciones emanadas en el marco de la Ley 11.723, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

El interesado y los profesionales actuantes, quienes han rubricado la documentación técnica, que la autorización por parte de esta dependencia, no implica eximición de sus responsabilidades legales ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad y de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

El otorgamiento de la presente autorización no exime el cumplimiento de toda otra normativa vigente exigible a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - FIRMA Y DESPACHO DPTO. OPERATIVO PODA - AGTE. ROMERO DIEGO - LEG. 29.808 - EX-2024-00755818- -MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO lo tramitado mediante Expediente Electrónico EX-2024-00755818- -MUNIMDP-DP#EMSUR, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Ambiental informa que el agente A/C del Departamento Operativo Poda, ERNESTO, GUSTAVO PEDRO – Legajo N° 20120/2 hará uso de código 18 (Licencia Premio por Presentismo) desde el 17/12/2025 al 23/12/2025, ambas fechas inclusive y código 14 (Licencia Anual Acumulada) desde el 29/12/2025 al 01/02/2026, ambas fechas inclusive. -

Que dadas las características y complejidad de las tareas que se desarrollan en ese Departamento resulta imprescindible cubrir la mencionada jefatura, a fin de no resentir su normal funcionamiento.

Que en orden 13, se solicita otorgar la firma y despacho de la mencionada dependencia al agente ROMERO, DIEGO SEBASTIAN – Legajo N° 29808/1 – cargo MAESTRO DE OFICIO (C.F. 6-12-71-01) módulo 50 horas semanales. -

Que lo tramitado cuanta con el V°B° de la Dirección Ejecutiva Servicios Públicos del Ente.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose, desde el 17/12/2025 al 23/12/2025, ambas fechas inclusive, y desde el 29/12/2025 al 01/02/2026, ambas fechas inclusive, al agente ROMERO, DIEGO SEBASTIAN – Legajo N° 29808/1 – cargo MAESTRO DE OFICIO (C.F. 6-12-71-01) modulo 50 horas semanales, la firma y despacho del Departamento Operativo Poda del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notificar por la Dirección de Personal.-



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - FIRMA Y DESPACHO DIR. DE GESTIÓN AMBIENTAL - AGTE. EZQUERRO MARCELO - LEG. 22.253/2 - EX-2023-00089389- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO lo tramitado mediante Expediente Electrónico EX-2023-00089389- -MUNIMDP-DTA#EMSUR, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos Ing. RAGONESE, MARCELO JAVIER - Legajo N° 28586/1 hará uso de Licencia Premio por Presentismo (cód. 18) y Licencia por Descanso Anual Acumulada (cód.14) desde el 22/12/2025 al 08/01/2026, ambas fechas inclusive.-

Que dadas las características y complejidad de las tareas que se desarrollan en la Dirección Gestión Ambiental es imprescindible cubrir la mencionada Jefatura, a fin de no resentir su normal funcionamiento.-

Que se propone al agente EZQUERRO, MARCELO FABIAN - Legajo N° 22253/2, para cubrir la posición citada, dado que cuenta con el perfil adecuado.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, desde el 22/12/2025 al 08/01/2026, ambas fechas inclusive, al agente EZQUERRO, MARCELO FABIAN - Legajo N° 22253/2 - Cargo JEFE DE DEPARTAMENTO, la firma y despacho de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, sin perjuicio de sus funciones específicas, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - VIVIENDA MULTIFAMILIAR LA RESERVA EXPLANADA - Expediente Electrónico EX-2023-00280130- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR

VISTO la documentación presentada en EX-2023-00280130- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR, la firma “Fideicomiso la Reserva Explanada” tramita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado “Vivienda Multifamiliar La Reserva Explanada”, localizado sobre la Ruta Provincial 11, kilómetro 530, cuya nomenclatura catastrales corresponden a Partido: 45 (General Pueyrredón) Circunscripción: 4 Sección: Y Fracción: 5, Parcela: 8B, coordenadas geográficas: Latitud: -38.09777 - Longitud: -57.54566., Partido de general Pueyrredón y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 11.723 corresponde al Municipio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, la evaluación del proyecto presentado. El mismo consiste en: un emprendimiento urbanístico que busca desarrollar un conjunto inmobiliario, de viviendas multifamiliar.

Que el proyecto en cuestión se enmarca en lo reglado por la Ley 11.723, Capítulo III, encontrándose contemplado en el inciso a) del ANEXO II APARTADO II de la mencionada ley.

Que acorde a lo normado por la Ordenanza 25850, en su Artículo 9, toda obra o actividad que, en el territorio del Municipio de General Pueyrredon, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución.

Que en el marco de la Resolución 538/99 el trámite se evalúa en la etapa de Factibilidad Ambiental del proyecto.

Que en orden 02 del expediente de referencia, la profesional Arq. Maria Muller (MAT. CAPBA N° 14703, RUPAYAR N° 039) suscripta ha presentado la documentación técnica acorde a lo requerido en Resolución 538/99 para esta etapa.

Que en el expediente de referencia la firma ha presentado las ampliaciones y aclaraciones que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación.

Que se ha realizado la correspondiente participación ciudadana, por medio de consulta pública a través del portal oficial del municipio en el apartado de consultas públicas de la web y se ha realizado la correspondiente Audiencia Pública.

Que el interesado ha abonado la tasa correspondiente a la Ordenanza Impositiva 2025.

Que la firma obtuvo la aptitud de obra para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados (RESOC-2025-1745-GDEBA-ADA), la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (AOPERHS) (RESOC-2025-1698-GDEBA-ADA) y la Aptitud Hidráulica de Obra (AHO) (RESOC-2025-1735-GDEBA-ADA).

Que la firma informa que en el marco de la Aptitud Hidráulica de Obra (AHO) (RESOC-2025-1735-GDEBA-ADA), se realizarán las modificaciones del proyecto general presentado dejando sin efecto la ejecución de aquellos módulos que, según la nueva delimitación de restricciones en el marco de la Ley 12257, quedarían ubicados en áreas no habilitadas.

Que en el expediente de referencia obra el Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental en donde se detalla el análisis de la documentación presentada, así como también las observaciones vinculantes realizadas.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Emitir la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) del emprendimiento “Vivienda Multifamiliar La Reserva Explanada”, solicitada por “Fideicomiso la Reserva Explanada”, localizado sobre la Ruta Provincial 11, kilómetro 530, cuya nomenclatura catastrales corresponden a Partido: 45 (General Pueyrredón) Circunscripción: 4 Sección: Y Fracción: 5, Parcela: 8B, coordenadas geográficas: Latitud: -38.09777 - Longitud: -57.54566., Partido de general Pueyrredón.

ARTICULO 2º: El proyecto queda supeditado al cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Gestión Ambiental

ANEXO I

- Dar Cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la profesional en del expediente EX-2023-00280130- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR.
- Dar cumplimiento a la totalidad de las medidas mitigadoras propuestas en el Plan de Gestión Ambiental suscripto por el profesional interviniente del EsIA.
- Deberá cumplimentar lo establecido en la aptitud de obra para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados (RESOC-2025-1745-GDEBA-ADA), la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (AOPERHS) (RESOC-2025-1698-GDEBA-ADA) y la Aptitud Hidráulica de Obra (AHO) (RESOC-2025-1735-GDEBA-ADA).
- Deberá cumplimentar con los requerimientos que se pudieran establecer por el EMVIAL, el EMTUR, La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, como de cualquier otra dependencia.
- Deberá actualizar el proyecto en el marco de la Aptitud Hidráulica de Obra (AHO) (RESOC-2025-1735-GDEBA-ADA), dejando sin efecto la ejecución de aquellos módulos que, según la nueva delimitación, quedarían ubicados en áreas no habilitadas, ante la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano, como así también ante los organismos que intervengan en el proyecto.
- El interesado deberá comunicar sobre cualquier contingencia ocurrida fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y confección dentro de las 24hs de ocurrido el evento a esta autoridad municipal y a toda otra dependencia municipal, provincial o nacional competente en la materia.
- La firma será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
- Comprobada la falsedad, omisión o inexactitud total o parcial de la información aportada la cual posee carácter de Declaración Jurada, constituirá causal de revocación de las Declaraciones emanadas en el marco de la Ley 11.723, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
- El interesado y los profesionales actuantes, quienes han rubricado la documentación técnica, que la autorización por parte de esta dependencia, no implica eximición de sus responsabilidades legales ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad y de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.
- El otorgamiento de la presente autorización no exime el cumplimiento de toda otra normativa vigente exigible a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCION - RECTIFICACIÓN ART. 5 y 6 DE REMS-2025-E-MUNIMDP-EMSUR - CONCURSO DE PRECIOS N°15/2025 - ADQ. DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA - EXP.34-C-2025

VISTO el Expediente 34-C-2025, relacionado con el Concurso de Precios N° 15/2025 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución REMS-2025-262-E-MUNIMDP-EMSUR de fecha 28 de noviembre de 2025, obrante a fs. 79/80, se adjudicó el Concurso de referencia y se convocó a un segundo llamado para los ítems no adjudicados y desiertos, fijándose fecha de apertura para el día 15 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.

Que a fs. 91 la Oficina de Compras solicita la rectificación de la citada resolución, por haberse detectado un error en el Acta de Comisión y en el artículo 5° de la resolución, habiéndose declarado desiertos los renglones 6 y 7 del Pedido de cotización 268, siendo lo correcto declarar desiertos los ítems 7 y 8 del Pedido de Cotización 268.

Que asimismo, la Oficina de Compras solicita rectificar la fecha de apertura prevista para el segundo llamado, fijando nueva fecha para el día 19 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115° de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de los artículos 5° y 6° de la resolución REMS-2025-262-E-MUNIMDP-EMSUR, de fecha 28 de noviembre de 2025.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los artículos 5° y 6° de la Resolución REMS-2025-262-E-MUNIMDP-EMSUR, de fecha 28 de noviembre de 2025, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°.- Declarar desiertos los renglones 7 y 8 del Pedido de Cotización 268, el renglón 1 del pedido de cotización 269 y los renglones 2, 3 y 4 del Pedido de Cotización 270.

ARTÍCULO 6°.- Convocar a un Segundo Llamado para el Concurso de Precios N° 15/2025 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRTERÍA”, para los ítems no adjudicados y desiertos, fijando fecha para el día 19 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.”

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; intervenga la Oficina de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - RECHAZO RECURSO REVOCATORIA CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO - DR. JOSÉ MARÍA FIGUEROA - EX-2025-00733918- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO el expediente electrónico EX-2025-00733918- -MUNIMDP-DTA#EMSUR, mediante el cual se tramita el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio presentado por el Dr. José María Figueroa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5/11/2025, la Dirección de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Ente, notifica al Sr. Juan Cruz Guiñazu, DNI 35.620.021, titular de la cuenta P-3990002737, liquidación de deuda por el concepto Tasa por Disposición Final de Residuos para Grandes Generadores, que contiene el recibo Nro. 40/000290101/38, informando que registra una deuda vencida al 5/11/2025 por la suma de \$ 281.772,96, con la opción de pago contado de \$ 245.441,53 con vencimiento 26/11/2025.

Que en la citada notificación se informa que en el caso de no ser abonada la deuda para el 26/11/2025, se procederá a impedir el ingreso al Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de acuerdo a la Resolución EMSUR N° 412/21, dando lugar a la derivación de cobro por vía judicial.

Que en orden 2, documento IF-2025-00733955-MUNIMDP-DTA#EMSUR, obra Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la citada liquidación de deuda, presentado con fecha 18/11/2025 por el Dr. José María Figueroa, DNI 20.537.795, en representación del Sr. Juan Cruz Guiñazu, solicitando la baja de la deuda intimada, argumentando que la misma Tasa con la misma base imponible es abonada por su poderante con la boleta de OSSE, cuentas 2778/001 y 2778/002.

Que en orden 6, documento IF-2025-00749135-MUNIMDP-DGAEF#EMSUR, produce informe la Dirección de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, informando que los argumentos esgrimidos por el contribuyente a fin de dar de baja la deuda intimada son incorrectos, detallando las diferencias existentes entre la Tasa por Disposición Final de Residuos para Grandes Generadores y la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (GIRSU), y concluyendo:

“... Para finalizar, es importante destacar que en función de las facultades para dictaminar normas de implementación delegadas por el artículo 225 de la Ordenanza fiscal vigente al Emsur se estableció por Resolución 412/21 que aquellos contribuyentes inscriptos en el Registro de Grandes Generadores se podrá computar como pago a cuenta de la Tasa por Disposición Final de Residuos para grandes Generadores los pagos realizados de la Contribución para la Gestión sustentable del ambiente Natural y Urbano (GIRSU) para cada periodo que corresponda.

Por lo expuesto, esta Dirección entiende salvo mejor opinión en contrario, que se debe rechazar el recurso interpuesto por los fundamentos esgrimidos en el presente informe y mantener la deuda intimada. Asimismo, en el caso que el contribuyente posea pagos por la Contribución para la Gestión sustentable del ambiente Natural y Urbano (GIRSU) por los mismos periodos de la deuda reclamada deberá solicitar el computo para cada periodo adjuntando los comprobantes de pago correspondientes.”

Que en orden 8, documento IF-2025-00755871-MUNIMDP-AL#EMSUR, emite dictamen la Asesoría Letrada manifestando:

“...Por todo lo expuesto, podemos decir que del análisis de las presentes actuaciones, no se verifica que el recurso interpuesto pueda desvirtuar las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas.

Puede, en consecuencia, rechazarse el recurso de revocatoria interpuesto, notificándose oportunamente dicha situación al recurrente, sin perjuicio de sus facultades propias para la evaluación de los hechos...”

“ ... El acto administrativo que se dicte rechazando el recurso de revocatoria, deberá asimismo declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto y manifestar en su articulado que se declara agotada la instancia administrativa.”

Por ello, y en uso de la facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Tener por presentado en legal tiempo y forma el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la liquidación de deuda por el concepto Tasa por Disposición Final de Residuos para Grandes Generadores, cuenta P-3990002737, presentado con fecha 18/11/2025 por el Dr. José María Figueroa, DNI 20.537.795, en representación del Sr. Juan Cruz Guiñazu, DNI 35.620.021.-

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria referido en el artículo anterior, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto, declarándose agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.